

Estimadas familias:

Se han convocado las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2022-2023. **El plazo de presentación de solicitudes es desde el 19 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2022.**

### **Quién la puede solicitar:**

La convocatoria ofrece ayudas y subsidios para alumnado con necesidades educativas derivadas de discapacidad, trastornos graves de la comunicación y del lenguaje, trastorno del espectro autista (TEA) y trastornos por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).

También incluye un apartado de ayudas para programas específicos complementarios para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

Es imprescindible acreditar la necesidad específica de apoyo educativo de la siguiente forma:

- Para los alumnos con discapacidad: certificado de discapacidad de, al menos, el 33 por ciento.
- Para los alumnos con trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales: certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma o certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente.
- Para los alumnos con TEA (Trastorno del espectro autista): certificado médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos y acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa.
- Para los alumnos con altas capacidades: certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación

### **Para qué está destinada esta ayuda:**

En nuestro caso las ayudas podrán solicitarse principalmente por los siguientes motivos:

- Comedor escolar: hasta 574 euros.
- Libros y material didáctico: 105 euros.
- Reeducción pedagógica y del lenguaje: hasta 913 euros por cada una de ellas.
- Asistencia a programas específicos para alumnado de altas capacidades: hasta 913

### **Cómo se solicita:**

**Las solicitudes deberán cumplimentarse por los interesados, mediante el formulario accesible por Internet en la dirección [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) o a través de la sede electrónica del MEYFP en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>. Como ya conocen, se genera una solicitud en PDF que **los familiares o interesados deben imprimir y presentar en el Centro Educativo**, a fin de que sea recepcionada (registrada dentro del plazo establecido) y se cumplimenten los datos solicitados al Centro**

**En la Web del centro (<http://ceip-rosaparks.centros.castillalamancha.es/> ) podéis acceder a:**

- **La Resolución** donde se detallan los motivos de las ayudas, cuantías económicas y condiciones socioeconómicas.
- **Instrucciones** para cumplimentar la solicitud electrónica.

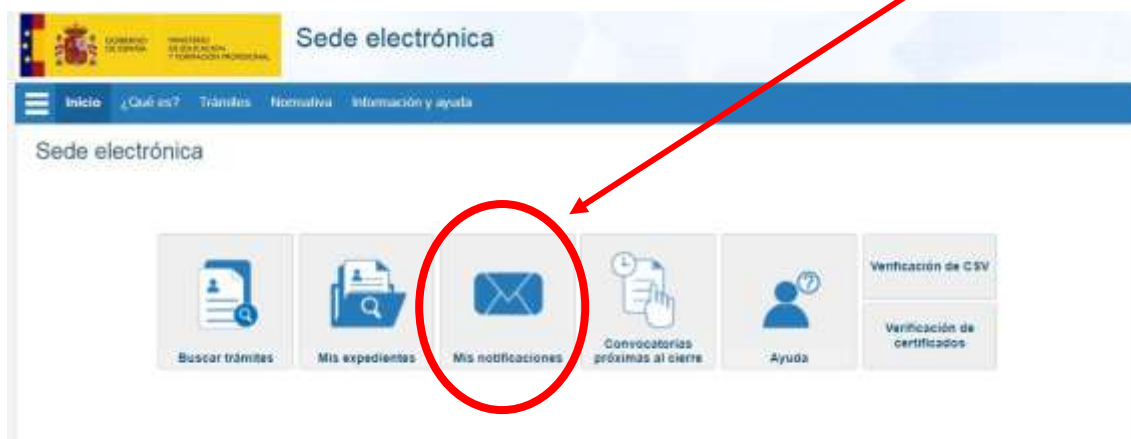
Para entregarla al centro rogamos soliciten cita al siguiente correo electrónico [orientacionjaimedefoxa@gmail.com](mailto:orientacionjaimedefoxa@gmail.com) o bien a través del teléfono del centro.

Aquellas familias que tengan dificultades en el proceso de cumplimentación podrán solicitar una cita con orientación para realizarla desde el centro. Solicitar esta cita en el correo mencionado en el párrafo anterior.

## MUY IMPORTANTE

LA CUENTA CORRIENTE QUE INDIQUEN EN LA SOLICITUD DEBERÁ ESTAR OPERATIVA DURANTE TODO EL CURSO ESCOLAR Y HASTA LA RESOLUCIÓN FINAL DE LA CONVOCATORIA. Asimismo, les recordamos que tal y como establece la convocatoria en su artículo 19, la cuenta corriente o libreta de ahorro que el interesado haya consignado en su solicitud deberá estar abierta a nombre del becario y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente o bien del centro docente donde se encuentre matriculado.

Después de la tramitación que corresponda a cada solicitud, se notificarán las resoluciones correspondientes a través del correo electrónico que figura en la solicitud, dato imprescindible de acuerdo con las bases de la convocatoria (art. 17.4); el Ministerio procederá a enviar un mensaje automático, poniendo en su conocimiento que su solicitud de beca ha sido resuelta (concesión/denegación) o que se encuentra a la espera de documentación y es en ese momento cuando deberá descargarse su notificación desde la sección “MIS NOTIFICACIONES” de la Sede Electrónica del Ministerio en <https://sede.educacion.gob.es>.



TODAS LAS AYUDAS QUE SE CONCEDAN SON OBJETO DE REINTEGRO EN EL CASO DE NO PODER JUSTIFICAR SU CUMPLIMIENTO Y/O ABONO DEL SERVICIO RECIBIDO.